



Exp. No. 079/09 abril/2014
310.28



Nº 0289

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

10 ABR 2014

En atención a llamada telefónica, realizada el día 02 de abril de 2014 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor JAMES VERGARA LOPEZ, residente en la calle 32 No. 9 A - 113 Barrio El Caribe del Municipio de Sincelejo, contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO, por un árbol de la especie Caucho, que se encuentra plantado en el barrio Caribe en la cancha de Voleibol del mismo, el cual sus ramas y raíces presentan peligro para los habitantes del sector. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visitas de inspección ocular realizadas el día 8 de abril y concepto técnico No. 0237 de 09 de abril de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de realizar la visita se pudo verificar que existe un (01) árbol de la especie Caucho (Ficus elástica), ubicado en las coordenadas X: 0854000; Y: 1521815; Z: 206m en el parque del Barrio Caribe, el cual posee ramas de gran envergadura que se entrelazan con las líneas eléctricas y está constantemente desprendiéndose amenazando la integridad física de los transeúntes y moradores del sector, por lo que amerita se le realice el proceso técnico de poda.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su Representante Legal para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Caucho (Ficus elástica) que se encuentra plantado en el parque central del Barrio El Caribe del Municipio de Sincelejo, localizado en las coordenadas X: 854000, Y:1521815; Z:206m, ya que representa peligro para los moradores del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su Representante Legal para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Caucho (Ficus elástica) que se encuentra plantado en el parque central del Barrio El Caribe del Municipio de Sincelejo, localizado en las coordenadas X: 854000, Y:1521815; Z:206m, ya que representa peligro para los moradores del sector.

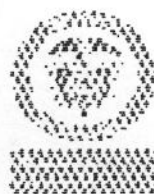
ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.



Exp. No.079/09 abril/2014

310.28



Nº 0289

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES 10 ABR 2014

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BAULIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado 